

LA ESPERANZA,

PERIODICO DE LA TARDE

POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Á EXCEPCION DE LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes. 12 rs.
 En las Provincias por id., franco de porte. 16
 En Ultramar y el Extranjero, por trimestre. 86

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID en la Redaccion, calle de los Jardines núm. 20 cuarto principal; y en las librerías de D. Juan Sanz, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.
 En las PROVINCIAS en las principales librerías; y por medio de libranza tomada en cualquiera estafeta ó administración de Correos á favor de la administración del periódico, abonando el descuento del jiro y remitiendo aquella en carta á dicha oficina.
 En el ESTRANJERO Bayona, librería de Le Mathe; Burdeos, redaccion del Correo de la Gironda; Paris, id. de la Moda, y de la Gaceta de Francia, rue du Boyenné, núm. 12, place du Carroussel; Londres, id. del True-Tablet; Roma, Pietro Merle, via del Corso núm. 318.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á medio real linea los primeros, y á cuatro reales los últimos.
 Toda comunicacion á la administracion debe venir franca de porte sin cuyo requisito no se admitirá.
 Se darán suplementos cuando lo ecsijan las circunstancias.

LA ESPERANZA.

MADRID 19 DE OCTUBRE.

¿Por qué no se ha disuelto la sociedad española?

ARTÍCULO TERCERO.

Hemos visto que en el siglo XVI corrieron graves riesgos la paz y la unidad de la monarquía: hemos visto que se alzó en el Norte un fogoso perturbador que tantas lágrimas ha hecho derramar á la Iglesia, y tan hondos pesares ocasionó á los reyes, á cuya autoridad declaró una guerra, cual nunca hasta entonces habia presenciado el mundo: guerra cuyos funestos estragos aun estamos sintiendo en nuestro siglo, heredero de las consecuencias que legaba al porvenir el principio disolvente que arrojó la reforma en el seno de la sociedad. Habria sido menester una obra completa y acabada, si hubiésemos querido ecsaminar bajo todos sus aspectos aquel colosal acontecimiento que conmovió los cimientos del mundo; y ciertamente que no era ese nuestro propósito, ni podia serlo escribiendo un artículo de periódico: solo hemos querido dejar consignada nuestra opinion acerca de un ilustre monarca, sobre quien tan innecesarias inculpaciones derrama el espíritu de partido, y cuya influencia sobre su siglo no pudo menos de ser provechosa, no solo á la religion y á la monarquía de España, sino tambien á la civilizacion y libertad de Europa. ¿Qué hubiera sido de la Francia, si á sus calvinistas se hubiesen unido como era natural, los protestantes españoles? ¿En qué peligro no se habria visto la Italia á consecuencia de semejante coalicion? ¿Quién no alcanza los malos resultados que un aspecto de cosas semejante hubiera oracionado á la casa de Austria, de cuyos intereses era enemigo irreconciliable la secta protestante? Meditense bien estas lijeras insinuaciones; y estamos seguros de que no las encontrarán desnudas de interés los hombres imparcialmente pensadores.

Vino luego el siglo XVII, con todo el aparato de un escepticismo especulativo, y la España pudo temer mucho del ensanche que se daba á la libertad de pensar en todos los paises en donde el protestantismo habia penetrado. Se dice que nuestra nacion cayó en aquel tiempo en la inaccion y en la desidia, pero se necesita antes ecsaminar qué causas pudieron influir

en su política tímida y espectante; y si realmente, como no dudamos, hubo motivos para guardarse mucho de las ideas disolventes que minaban á la sazón el cimiento de la sociedad, habremos de convenir en que era indispensable promover y dar vigor al principio monárquico-religioso, tan atacado por los filósofos de aquella época, en la rejion de las teorías primero, y en el terreno de los hechos despues.

La nacion estaba, por una parte cansada de guerras, y apetecia gozar de paz, aun á riesgo de esponderse á graves peligros: el viajero que despues de un largo camino no encuentra asilo en las poblaciones, se tiende á la sombra de un árbol que le cubre con sus ramas, despreciando los temores de que una fiera pudiese sacar gran ventaja de su profundo sueño. Por otra parte, las riquezas de América llamaban mucha jente á aquellas rejiones en donde encontraba aliciente la codicia, y de aquí resultó lo que no podia menos de resultar; que la agricultura esperiméntó falta de brazos, la industria no adelantó, las artes cayeron en desuso con rara excepcion, y no se profundizaron en España los manantiales de la riqueza pública que brotaban en su seno. Reconocemos y lamentamos este mal, pero estamos muy distantes de atribuirlo á causas diferentes de las que lo produjeron. No se achaque al ecsajerado despotismo de los reyes ni al fanatismo de los inquisidores, lo que fue resultado necesario de una reunion especial de circunstancias, que no estaba en mano del hombre remover.

Añádase á esto la mucha cautela que era indispensable emplear en todo lo concerniente á libros, toda vez que los escritores extranjeros de mas renombre en aquella época eran mirados como muy sospechosos, y muchos de ellos con razon, en materia de religion y de política. Los discípulos de Buchanan, grande apolojista de la soberanía del pueblo, hacian en Francia escandalosos elojios de los atentados horribles cometidos contra Enrique III y Enrique IV; y el célebre Milton se empeñó en probar el derecho que tenia el pueblo inglés para condenar á muerte á Carlos I. Los escépticos todo lo habian invadido. La-Mothe hacia el elojio del escepticismo, y echaba por tierra todos los fundamentos de la certeza humana: Bayle amontonaba en su *Diccionario histórico y critico* las mas obscenas diatribas contra la religion, mereciendo por esta

razon el triste título de *padre de la incredulidad moderna*: Hobbes tenia contra sí á los hombres religiosos de todas las comuniones, por los asertos impíos y paradojas políticas que se leian en su obra titulada *Leviathan*: Espinosa, convirtiendo la monstruosa idea del panteísmo en teoría científica, y esplicando este sistema desolador con todo el aparato del raciocinio: muchos filósofos de Alemania y de los Paises-Bajos enseñando el sistema de Espinosa, ó acercándose á él con mas ó menos decision; y en fin los escritores jansenistas, que vertian sus errores con sagacidad extraordinaria ¿no eran bastante motivo para alarmar á una monarquía católica que observaba por otra parte los estragos de las malas doctrinas en Inglaterra y los funestos efectos del edicto de Nantes en Francia?

En la primera el partido de la reforma legal levanta la bandera de la revolucion, y cree que con el parlamento de 1640, y sin salir de la senda del orden y de la ley, podrian corregirse los abusos. En pos de este partido venia otro mas fogoso, como si dijéramos el de la revolucion, porque efectivamente la guerra ya tremolaba su bandera, no en las formas, sino en la esencia misma del gobierno: partido que proclamando la omnipotencia de la cámara de los Comunes, proclamaba tambien la soberanía popular, sin calcular sus efectos y resultados. Un tercer partido se alzaba entre los dos con pretensiones de consumir no solo una revolucion política, sino tambien una revolucion social. Si para verificarlo era necesario echar por tierra las leyes antiguas y las instituciones venerandas del país, ellos las echarian; si era menester renunciar á todas las costumbres y recuerdos nacionales, ellos renunciarian, y con ellos sus cooperadores los republicanos, los utopistas, y los demagogos por interés. Empéñase el combate entre los tres partidos; y despues de doce años de cruda guerra, el partido legal vió holladas las leyes, despreciadas las instituciones, inutilizados sus esfuerzos, y las reformas penetrando por todas partes: el partido revolucionario vió que la cámara de los Comunes era incapaz del aprecio y simpatías del pueblo, é impotente para gobernar; y finalmente el partido democrático, que hubiera podido creerse dueño del campo y de la nacion, vió que la nacion lo rechazaba, que el ejército lo aborrecia y el pueblo lo detestaba. Despues de doce años de guerra, la confusion y

POLETTIV.

EL JITANO.

Traduccion del original inglés (1).

CAPITULO V.

Hermosa fue la idea de Platon, y no muy anti-cristiana, de que los pecados que cometen los pueblos durante su vida, á los que llamaba *manes*, ecsisten despues de la muerte, y eran los instrumentos para castigar á los infractores, el gusano que no muere, y el fuego que nunca se estingue. Pero si Platon hubiera sondeado el pecho de lord Dewry habria conocido al momento que su teoría era preciso estirarla mas; y que los pecados y pasiones no aguardan á que nos muramos, para atormentar á sus autores: pues que los castigan aun en este mundo, no solo en sus consecuencias sino en su existencia misma. Despues de haber trabajado *manibus pedibusque* para fastidiar en lo posible á todas las personas de la casa de su hermana, el noble lord se acurrucó en su coche, exhausto el cuerpo y el corazon abrazado, dejando en pos de sí la amargura en vez del contento.

La que mas sufría de todos era Mariana De Vaux. Mrs. Falkland, por su parte, se incomodó bastante, pero respetaba demasiado poco á su hermano, para que su grosería le hiciera un efec-

to duradero. Eduardo De Vaux se figuraba que el rencor de su padre cedería á las circunstancias; y el coronel Manners, aunque muy incomodado por lo que pasó entre lord Dewry y él, no sabia palabra de lo que despues ocurriera, razon por la que no participó de la pena de Mrs. Falkland y su amigo. Respecto de Mariana la cuestion era distinta. Ignoraba cuanto aconteció por la mañana y habia visto á su tio retirarse la noche anterior, terminando al parecer la disputa con el coronel Manners.

En la mayor parte de los casos de temor é incertidumbre, el alma humana tiene una tendencia natural á enlazar los sucesos del momento, cualquiera que estos sean, con el objeto principal de nuestros deseos y de nuestros sentimientos. Asi sucedia con la pobre Mariana. Como el casamiento con su primo tenia que celebrarse al llegar á su mayor edad, esto es, dentro de tres semanas, estaba ya tan acostumbrada su alma á esta idea, que las primeras palabras entrecortadas que la dijo lord Dewry le aplicó al instante á alguna dificultad que suscitaba al enlace con su primo. Asi fue que, cuando se marchó lord Dewry, se puso pálida como la muerte, y no pudiendo moderar su emocion, antes de ir al comedor, se metió para serenarse, en la pieza de música, como dijimos en el capitulo anterior, encontrándose en ella nada menos que con Eduardo De Vaux.

En el momento mismo en que se reanimó un poco, volvióse al objeto de sus pensamientos: por Dios, Eduardo, le dijo, ¿qué ha pasado con vuestro padre?

—¿La mayor calamidad! replicó De Vaux, sumamente triste.
 —¿Decidme cuál, Eduardo? añadió su prima. Yo no entiendo su conducta. Esplicádmela.
 —Tampoco la entiendo yo, querida Mariana, es absolutamente inesplicable.

Las lágrimas iban á correr por las mejillas de la hermosa joven; pero cerró las puertas á tiempo, y solo una pudo lograr escaparse del caudal de sus ojos. Su primo, al ver su angustia, procuró consolarla, teniendo tanta necesidad como ella. —Vamos, adorada Mariana, la dijo: no os tomeis tanta pena por este incidente. La causa principal del acaloramiento de mi padre se disipará, porque se funda en su caprichosa obstinacion. No puedo lisonjearme sin embargo de que su enfado calme pronto, porque ya sabeis que no es hombre que varia con facilidad en esta materia; pero toda su violencia y sus amenazas se amortiguarán reduciéndose á nada.

Mariana, que ya se habia reparado de su primera emocion, tranquila y sosegada le respondió — Eduardo, no podemos decir cual será la conducta ulterior de vuestro padre; aunque á la verdad, yo creo que mientras continúe este inconveniente, ó como vos le llamais enfado, tendrá que diferirse nuestro casamiento.

—¡Dios mio, Mariana! exclamó Eduardo de Vaux asombrado; en nombre del cielo, amada mia, ¿qué tiene que ver la incomodidad de mi padre y el coronel Manners con nuestro enlace?

—¡Su incomodidad con el coronel Manners! dijo Mariana, ruborizándose un poco, de que por equivocacion hubiese manifestado sus mas íntimos pensamientos. ¡Oh, y no era mas que esas sus palabras y su sequedad conmigo hace poco, me hicieron creer que estaba enojado contra mí, Eduardo, y que se oponia á nuestra union.

—¿Y tanta pena os daba este pensamiento, Mariana? preguntó de Vaux con alguna ansiedad.

Pero ya su prima habia dominado enteramente su agitacion, y le respondió en su dulce y pacífico tono acostumbrado: Mucha y grande, Eduardo, de pensar que habia perdido el cariño de mi

(1) Véase nuestro número anterior.

el desorden completo reinaban en Inglaterra; la anarquía se había desencadenado, y faltaba en la cámara sabiduría para prevenirse contra los males, y energía para castigar los atentados. En medio del descrédito de los tres partidos un hombre atrevido se apodera del mando, ejerce un poder absoluto en la nación que lo rechazaba; pero supo gobernar, cosa que no habían podido hacer los partidos, y ese fue su mérito. Cromwell murió y el público pidió con ansia la restauración de los Stuardos, por más que los partidos violentos clamaban contra ella.

El gobierno francés se vió precisado á revocar en 1685 el edicto de Nantes, á causa de las conspiraciones que frugnaba contra la tranquilidad pública el partido protestante, que abusaba de su existencia legal para comprometer la paz del reino, y atraer sobre la Francia las calamidades de una guerra intestina, que siempre estaban fomentando los revoltosos calvinistas. Á la vista de tales ejemplos, la España debía mostrarse muy cauta y severa, porque antes es la paz de un reino que los ensayos peligrosos, y la tranquilidad pública es el más sagrado de los derechos de la humanidad. Tiempo quedaba en el porvenir para aprovecharnos de las útiles enseñanzas de las demás naciones, sin experimentar los desastres de una revolución, que vendría á terminar en un horroroso despotismo. ¿Por qué hemos de empeñarnos en abrazar lo malo para alcanzar lo bueno, si podemos conseguir lo bueno sin que probemos lo malo? ¿Qué son veinte ó más años en la vida de los pueblos? Mirabeau decía: «perezcan las colonias y sálvese la libertad:» otro orador más moderado repetía «conviértase en ruinas la nación, con tal que sobreviva un hombre gritando ¡viva la libertad!» Nosotros decimos: sálvese la monarquía en los brazos de la religión: preferimos la religión, la paz y la monarquía, á los errores sociales, á las opiniones perniciosas, y á los ensayos revolucionarios: preferimos lo principal á lo accesorio: no queremos nada con sangre, y queremos conseguir sin ella lo que otros pueblos han alcanzado á costa de horribles escenas.

J. S.

El Clero.

ARTÍCULO PRIMERO.

De algun tiempo á esta parte ocupanse ciertos periódicos en inculpar al clero con vagas declamaciones por motivos que no se dicen ni decir pueden, pues que no existen. Es verdad que sus filípicas se dirigen solo contra la minoría de esta clase respetable, y que de ellas se hace una escepcion honrosa, ó mas bien una regla jeneral de sensata comportacion á favor de la mayor parte; pero es, sin embargo, injusto el cargo con que se quiere menoscabar la reputacion ni de un solo eclesiástico; porque atendida la ocasion en que se les acusa, aunque vagamente, es fácil conocer su orijen y graduar su tamaño. En los días de las elecciones, los órganos de los dos partidos publicaron en sus columnas la correspondencia de Navarra y Palencia, que les decía con más ó menos esactitud la animacion que ostentaban los curas para tomar parte en la lucha; y á muy poco de concluidas se nos viene uno encabezando su artículo editorial con el epigrafe: *El gobierno y el clero*, y sentando dogmáticamente «que es preciso, aunque triste, confesar que la parte que más motivo tiene de agradecimiento y más satisfecha debería hallarse, observa

una conducta (á su entender) tan desacertada como dañosa á la santa Religión que todos los españoles profesamos, á sus propios intereses y al bienestar de la patria.» No es posible creer que el periódico situacionario aluda en su positiva asercion á la pequeña porcion del clero situacionario también, que es realmente la única que más motivo tiene de agradecimiento y más satisfecha debe hallarse; porque su conducta es altamente recomendable á los que hoy mandan, como que la distinguen con destinos honrosos y lucrativos, y con cruces y condecoraciones á su placer; y si esta pequeña porcion del clero algo hace, es sin duda para gloria, engrandecimiento y triunfo de sus padrinos. Es, pues, de presumir por estos precedentes, que la alusion se dirige á los curas navarros y palentinos, cuya conducta reciente no ha sido, de verdad, la más grata y laudable á los ojos de la situacion; porque no votar ni hacer que otros votasen en las elecciones por los adictos á ella, más claro, por la candidatura del gobierno, era prohibido y punible, según entre otros textos asentaba cierto jefe político que nos abstendremos de citar.

Ahora bien, si de estos curas se habla, como parece probable, quisieran ellos una demostracion, si quiera indicada, de las razones por qué deban estar satisfechos y agradecidos y á quién. Unos curas que disfrutaban, hace poco, de una renta decorosa, cobrada con puntualidad é independencia, y que se les reduce al máximo de 3300 rs. tomados con dos y tres años de atraso, y á costa de mil humillaciones, es seguro que deberán estar agradecidos y satisfechos con los que así les han puesto y con los que los conservan. Unos curas que dependian de solo su obispo, bajo cuya pastoral inspeccion desempeñaban libremente las funciones de su ministerio sagrado, y que ven que ahora se les somete á la vijilancia y censura de cualquier mandarin, que les acche como jente sospechosa y de mal vivir, y tal vez les encarcele, destierre y persiga, interpretando en el peor sentido hasta sus más inocentes palabras y acciones; por cierto que deberán estar agradecidos y satisfechos. Unos curas, que de justicia, no de gracia, ni merced, pudieran reclamar la reposicion de los atentados que con ellos se han cometido, despojándoles de lo que ganaron, en rentas, honores é independencia, bajo la salvaguardia de los cánones y leyes del reino, y á quienes sin citarles ni oírles, se reduce á la clase de miserables pordioseros y esclavos; no hay duda que deberán estar agradecidos y satisfechos.

Véase, por esta rápida esposicion, cuan grave es el error de suponer á los curas, como la parte más favorecida y que tiene motivos de agradecimiento y satisfaccion. Si no es de ellos de quien se habla, si la alusion se dirige á otros, dígase así claramente; y examinaremos las pruebas de miramiento y conveniencia que se les han tributado; no habrá hombre de juicio en España y aun en el universo entero, que al oír que tal ó cual parte del clero ha sido en este país favorecida en los últimos años, no entienda una ironía burlesca, ya que no otra cosa peor.

Pero sean los que se quieran esos eclesiásticos de que habla la prensa situacionaria, deber suyo es descender al campo de los hechos, y dejándose de enfáticas y vagas jeneralidades, señalar con el dedo los motivos que tiene para afirmar que observa la conducta *desacertada y dañosa* que á imputarle se atreve. Hasta

—El coronel Manners fingió conformarse con esta esplicacion, aunque muy convencido de que la fatal disputa era la causa de la brusca despedida del noble lord. Me parece que vuestro padre indicó la noche pasada, dijo, prosiguiendo su plan de disimular, que tenía precision de ir á Dimden, ¿no es verdad, De Vaux? ¿pertenece á vuestra familia?

—Siempre ha pertenecido, respondió su amigo, y está ahí, muy cerca, á pocas millas; pero no también cuidado como debería, según creo. Mi padre reside siempre en la otra casa; y tiene al parecer tanta aversion á Dimden, que no contento con no vivir en él, deja que se arruine.

—Es preciso que me lleveis una mañana allá, contestó Manners, he oído decir que hay una preciosa coleccion de pinturas.

—¡Hermosa, en efecto, aunque pequeña, continuó De Vaux, alegre de ver que olvidaba la escena desagradable, si bien yo no entiendo palabra.

—No digais eso, Eduardo, exclamó Mrs. Falkland ¿acaso no os gusta lo bello en la naturaleza? ¿no están acostumbrados vuestros ojos á notar las sombras y líneas de un punto de vista? ¿y decís que no entendéis de pintura? Os he visto mil veces sacar, en compañía de Mariana, la perspectiva de un país con la mayor esactitud y gracia.

—El coronel Manners y Mrs. Falkland, si hubieran espresado su pensamiento habrían respondido: consistía en que vuestros dos primos estaban enamorados, y vos no.» Pero dejaron la materia sin esplanar, lisonjeándose con la idea de que Isidora podía, en adelante, aprender el secreto de hallar nuevas bellezas en una vista; y De Vaux contestó por su parte. A pesar de eso, Isidora, no entiendo palabra. Yo no puedo hablar de *toques, claro-oscuro, jugo, colorido, etc.*

—Ola, Eduardo, dijo Mrs. Falkland, parece que vuestro padre no ha querido quedarse más tiempo; y yo he contribuido á meterle prisa, añadió con su poquito de hipocresía, porque me constaba que tenía un negocio entre manos; además, cuando está resuelto á hacer una cosa, es inútil rogarle que varíe. Conforme hablaba, no separó sus ojos del coronel Manners, para dar más significacion á sus palabras á los oídos de su sobrino.

—También yo le he visto, querida tía, replicó De Vaux, estuve en mi cuarto más de media hora, y me demostró la urgencia de su marcha.

—Escepto cuando se os antoja, De Vaux, dijo el coronel Manners, porque sino os he comprendido mal, podéis ver y sentir las bellezas de un cuadro tan bien como el primero, aunque no habéis la jerga de un aficionado.

—No diré que no, respondió su amigo, pero lo cierto es, Manners, que estamos muy lejos ambos del elegante charlatanismo de los aficionados. Cuando contemplo una obra buena, Dios me libre de aproximarme á cualquiera de esos diccionarios de términos técnicos. He oído decir, Isidora, de un gran crítico, que admirando el Apolo del Belveder, declaró que si tuviera el labio un pelo más de longitud, se perdía el dios. Esto era puro conocimiento y pura verdad, y os aseguro que el hombre siente mejor las bellezas de una estatua inmortal exclamando solo al verla, ¡buen Dios! Yo preferiría siempre el sentimiento natural de la ignorancia misma al gusto pedante y mecánico que mide los huesos de una Venus, analiza el colorido de un Claudio de Lorena, ó mira la pasta de un libro sin examinar su interior.

—Así es, pero considerado, Eduardo, dijo Mariana, que desde el principio se había estado callada, que no se sigue de ahí que porque entendamos una cosa bien, perdemos por eso nuestro gusto natural y primitivo.

—No, Mariana, exclamó Mrs. Falkland, conociendo que De Vaux no soportaría su sarcasmo contra su prima, porque nadie que pintase como Claudio y Poussin, hablaría como un aficionado.

—Quizás, dijo el coronel Manners, el conocimiento de todos estos jéneros será como la copa de la fábula cuya influencia dependía enteramente de los que bebían de ella; para unos era la muerte, para otros vida inmortal, la sabiduría para unos, para otros la ignorancia.

que lo haga la prensa, nosotros lo negamos y nada más; en su caso le contestaremos con reflexiones, hechos y verdades tan de bulto que su claridad deje atrás la del Sol en el cenit. Ninguna parte del clero español tiene motivos para otra cosa que para llorar con lágrimas de sangre.

Insertamos el preámbulo del proyecto de reforma de Constitucion, leído ayer en la sesion del Congreso. Ofrecemos ocuparnos á la mayor brevedad de esta importante cuestion, con el interés que su calidad reclama.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

TRATADO DE PAZ ENTRE FRANCIA Y MARRUECOS.

S. M. el rey de los franceses por una parte, y S. M. el emperador de Marruecos, rey de Fez y de Sus por la otra:

Deseario terminar y arreglar las diferencias suscitadas entre Francia y Marruecos, y restablecer, conforme á los antiguos tratados, las relaciones de buena amistad que por un instante han sido suspendidas entre ambos imperios:

Han nombrado por plenipotenciarios á Mr. de Nyon, oficial de la Legion de honor, caballero de la orden Real de Isabel la Católica, caballero de primera clase de la orden ducal de Luis de Hesse, cónsul jeneral y encargado de negocios cerca de S. M. el emperador de Marruecos;

Y al conde Decazes, duque de Glücksberg, comendador de la orden Real de la Legion de honor, comendador de la orden Real de Danebrog y de la de Carlos III de España, Chambelan de S. M. el rey de Dinamarca, encargado de negocios de S. M. el rey de los Franceses cerca del emperador de Marruecos:

Y por parte de S. M. el emperador de Marruecos, rey de Fez y de Sus, á Sid Bouselam Ben-Ah.

Los cuales han acordado las siguientes estipulaciones:

Art. 1.º Las tropas marroquíes reunidas extraordinariamente en la frontera de ambos imperios ó en sus inmediaciones serán licenciadas. S. M. el emperador se compromete á evitar en adelante las reuniones de esta naturaleza. Permanecerá solamente bajo el mando del caid de Ouchda un cuerpo cuya fuerza jeneralmente no pasará de 2,000 hombres; este número podrá ser aumentado si circunstancias extraordinarias y reconocidas como tales por ambos gobiernos lo ecsijiesen para el interés comun.

Art. 2.º Se impondrá un castigo severo á los jefes marroquíes que han dirigido ó tolerado actos de agresion cometidos en tiempo de paz en el territorio de Arjelia y contra las tropas de S. M. el rey de los franceses. El gobierno marroquí hará saber al francés las medidas que haya tomado para la ejecucion de esta cláusula.

Art. 3.º S. M. el emperador de Marruecos se compromete de nuevo de la manera más formal y absoluta, á no dar ni permitir que se dé en sus estados socorros y auxilios de armas, municiones ó otros auxilios de guerra á los súbditos rebeldes ó enemigos de Francia.

Art. 4.º Se declara á Hadj Abd-el-Kader fuera de la ley, tanto en Marruecos como en Arjelia. Por consiguiente será perseguido á mano armada por los franceses en el territorio de Arjel, y por los marroquíes en el de Marruecos, hasta que sea espulsado ó caiga en poder de una de las dos naciones. En caso de que Abd-el-Kader fuere capturado por los franceses, será tratado con jenerosidad; y si lo fuere por los marroquíes se le internará á una de las ciudades del litoral occidental del imperio, hasta que ambos gobiernos hayan adoptado de comun acuerdo las medidas indispensables para que Abd-el-Kader no pueda en ningun caso volver á tomar las armas y turbar la tranquilidad de Arjelia ó de Marruecos.

Art. 5.º Las fronteras entre ambas potencias serán las mismas que reconocia el gobierno marroquí en la época de la dominacion de los turcos en Arjel. La ejecucion de esta cláusula será objeto de un convenio especial entre plenipotenciarios de ambos gobiernos.

Art. 6.º En cuanto se halle firmado el presente tratado, cesarán por ambas partes las hostilidades. Cuando las estipulaciones comprendidas en los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º hayan sido ejecutadas á satisfaccion del gobierno francés, este hará evacuar la isla de Mogador y la ciudad de Ouchda, y se devolverán mutuamente todos los prisioneros.

Art. 7.º Las altas partes contratantes se obligan á verificar lo más pronto posible un nuevo tratado que fundándose en los que actualmente existen tenga por objeto consolidar y completar las relaciones políticas y mercantiles de ambos imperios.

Art. 8.º Se canjearán las ratificaciones de este tratado dentro de dos meses, ó antes si es posible.

Fecha á 10 de setiembre de 1844, correspondiente al del mes de Chaaban del año de la hejira 1260.

Los periódicos estranjeros vienen llenos de pormenores sobre el viaje de Luis Felipe á Inglaterra, y no contienen nada más digno de reproducirse.—De Estokolmo dicen que el 20 de setiembre tuvo lugar con mucha pompa la ceremonia de la coronacion de SS. MM.—La abundancia de materia que hoy llena nuestras columnas, nos impide dar el pormenor de este solemne acto.

NOTICIAS DEL REINO.

En la villa de Casar (Toledo) han resultado muertas de un motin cuatro personas; otras heridas de gravedad. Entre unas y otras se cuentan individuos del ayuntamiento.
—Ha salido falso el anuncio de la aparicion en Galicia de los cabeceillas Ramos y Saturnino.
—De Zaragoza escriben al *Heraldo* que se temen en aquel punto nuevos trastornos.
—El 6 descargó en Palma una espantosa tempestad. Un rayo mató á un hombre; otro hirió á tres personas.

PAMPLONA 11 de octubre.

Para que puedan Vds. conocer la injusticia que se ha cometido con esta provincia, haciendo que se presenten en el Congreso como sus diputados, personas que no han obtenido suficientes votos para serlo, les remito un estado del número de sufragios que se han dado por los electores á los candidatos del partido moderado y al del absolutista. Por el verán vds. que solo don Nazario Carriquiri ha sido elegido por la mayoría de la provincia y que los que debían hallarse en las Cortes representándola, no son los señores Arteta y Bigitezal; sino Suit, Arbizu, Irujo, Vidaondo y Eyaralar.

Estado de los votos que han obtenido en la provincia de Navarra la candidatura moderada y la absolutista

Resumen general incluidas las actas anuladas.	Incluido Pamplona serian.	Incluido Eschele serian.	Resultado general del escrutinio general de 20 distritos.	
9136 3296 4533 4175 4131	704 130 130 124 120 110	433 18 19 18 17 9	7979 3148 4281 4037 4010 3910 2812 913	Electores que han votado.
	8883 3278 4434 4157 4134	8432 3166 4433 4035 4027		Carriquiri.
				Bigitezal.
				Fagoaga.
				Arteta.
				Armendariz.
				Fernandez.
				Navascués.
				Vidaondo.
4892 4611 3352 4306 4253 4275	567 338 336 338 331 335	4325 4073 3996 3748 3692 3720	3890 3639 3560 3312 3257 3285	Arbizu.
	4457 4177 4116 3870 3898 3840			Vicuña.
				Irujo.
				Suit.
				Eyaralar.

(Clamor Público.)

CUENCA DE CAMPOS 11 de octubre.

En esta villa hay un cabildo eclesiástico compuesto de los hijos de vecinos, fundado en donaciones que sus respectivos parientes reunieron para el efecto; y así es, que todos sus productos son cumplimiento, no solo de sufragios continuos, sino tambien solemnizacion de cuarenta horas de Carnaval, con el Señor espuesto, y sus tres dias de sermones; igualmente que los tres dias de pascuas de Pentecostés, misereres y salves en la cuaresma. Es el caso que en el año de 42, la comision especial del culto y clero, favoreció á los individuos de aquel en la posesion con el derecho de la percepcion de frutos y demas emolumentos, hasta que se decidiese si estaba ó no comprendido en el art. 6.º de la ley de 2 de setiembre de 1841. En el próximo año pasado, varios sujetos, que no refiero, deseando se aniquilen los establecimientos de mayor respeto, consiguieron, y se publicó por el Boletín oficial de esta provincia, fecha en febrero del presente año, la venta de los bienes del referido cabildo; se presentó en la capital uno de los individuos que le componen, y habiendo dirigido al señor intendente una exposicion razonada, se consiguió suspender el remate, lo que igualmente se hizo saber por el Boletín oficial en 24 de marzo de 1844. Ahora, pues, sucede que hallándose el cabildo con los mismos derechos de percepcion, despues de dada la orden de suspension de la venta de los bienes del clero; hoy es el día 10 de octubre, en el que el subalterno de Villalon ha pasado al juez de esta villa un oficio para hacerlo saber á los individuos de aquel, haberse declarado bienes de la nacion, y esto sin sufragar los cargos cumplidos, y de consiguiente haber de verificarse su venta. ¿Qué deduciremos del decreto de suspension de venta de bienes del clero, al ver la nueva declaracion de bienes nacionales respecto de los de este cabildo? Déjolo todo á la reflexion de VV.: se buscan todos los medios para reducirnos á la mendicidad.

(Corresp. part.)

TOLOSA 15.

Aquí se lamentan con vds. de la notable omision del discurso de la Corona relativa al estado de nuestras relaciones con la corte de Roma, asunto que ansiamos ver arreglado á la mayor brevedad. En la mayoría de Guipúzcoa nunca ha dominado la doctrina de Alonso; al contrario los labradores, si no han podido resistir á la violacion de sus inmunidades políticas, han tenido bastante valor los mas de ellos, para oponerse á la estincion de los diezmos y primicias. Así que hoy en todo el distrito de esta villa se desconoce la contribucion del culto y clero, cuyo sostén está nivelado sobre las bases de 1828. Con mil rumores se quiere atentar contra las sólidas creencias políticas y religiosas de estos buenos patriotas, pero todo es en vano. Aun en los últimos dias pretendieron algunos resentidos perturbar el buen orden, con la noticia de que pronto estallaría una sedicion cuyo foco suponian en San Sebastian, y cuya voz se confirmaba con la salida del Sr. jefe político hácia aquel punto. El día aplazado ha trascurrido, las vanguardias están completamente desmentidas, y en la provincia no hay el mas leve sintoma de alterarse, si exceptuamos la paz doméstica que

ponen en agitacion unos cuantos facinerosos fugados de esta cárcel despues de sentenciados á presidio, para donde debian salir á los pocos dias de su fuga. La salida del Sr. jefe político no ha tenido otro objeto que inspeccionar las escuelas de educacion primaria sujetas á su visita.

En prueba de la armonia que reina entre todas las clases, digo que el provincial de Leon que guarnece esta villa, es muy apreciado de todos los vecinos por la bella indole de la oficialidad y soldados. El día del cumpleaños de S. M. aquella ha querido obsequiar al pueblo con un baile que no tuvo efecto, no se por qué motivo, pero en su lugar ha prodigado los brindis en una comida civil; y los soldados han tenido racion doble. La villa tambien celebró el aniversario con tamboril, fuegos artificiales, iluminacion y repique de campanas, y las autoridades con un solemne *Te Deum*. (Nuestro corresp.)

PARTE RELIJIOSA.

SANTO DEL DIA.

San Pedro de Alcántara.

En la villa de Alcántara (en Estremadura) nació san Pedro de padres virtuosos; siendo de 4 años de edad se retiraba á rezar el Rosario de Nuestra Señora, á quien tenia singular devocion. A los 16 años entró en la religion de San Francisco; hizo mucho provecho con sus sermones y santa vida: fundó una religion y en ella estableció una vida austera y penitente; tan dado fué á la contemplacion, que muchas veces le veian en éstasis: hallándole el Señor lleno de merecimientos, le llevó para sí tal dia como hoy año de 1562.

SANTOS DE MAÑANA.

Santa Irene virgen y martir, san Juan, san Cancio y san Feliciano obispo y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de san Cayetano.

CORTES.

SENADO.

Sesion del 18 de octubre.

Se abre á la una menos cuarto con la lectura y aprobacion de acta de la anterior.

Queda el Senado enterado de que en Logroño va á procederse á segundas elecciones, por haber admitido don José Ruiz la cruz de Isabel la Católica.

Quédalo tambien, de que la comision de actas ha ratificado sus nombramientos de presidente y secretario, en las mismas personas que lo eran cuando la comision era interina.

Quedan sobre la mesa algunos dictámenes de la comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

Actas y nombramientos de comision económica.

Sin discusion, se aprueban las de Huesca, Orense y Pontevedra, y se admite como senadores á los señores don Pedro Villacampa, don Laureano Sanz y conde de San Roman.

Se procede al nombramiento de comision económica. Verificado el escrutinio, queda compuesta de los señores marques de Astorga, Barzanallana, conde de Santa Olalla, marques de Jura-Real y Onis.

A las tres y cuarto llega el señor presidente del consejo de Ministros, y poco despues los señores ministros de Estado, Hacienda, Gobernacion y Justicia.

Ocupa la tribuna el señor ministro de la Gobernacion y presenta un proyecto de ley que se reduce á autorizar al gobierno para arreglar la legislacion relativa á ayuntamientos, diputaciones provinciales, gobiernos políticos y consejos provinciales de administracion.

Pasará este proyecto á la comision que se nombre al efecto. Para la próxima sesion se avisará á domicilio. Se levanta la de hoy á las tres y media.

CONGRESO.

Sesion del 18 de octubre.

Se abre á la una con la lectura y aprobacion del acta. En las tribunas se nota mayor concurrencia que los dias anteriores.

Quedan sobre la mesa los dictámenes de la comision de actas proponiendo la aprobacion de las de Vizcaya y admision del señor Murartegui, y la admision del señor Bardaji por las islas Baleares.

Pasa á la comision de actas una solicitud del señor Saavedra, que pide se reclamen ciertos documentos relativos á las elecciones de la provincia de Leon.

El señor Castro y Orozco opta por la provincia de Jaen, el señor Sabater por la de Castellon, el señor Ros y Olano por la de Murcia, el señor Martinez por la de Almeria, el señor Burgos por la de Granada y el señor Eguizabal por la de Toledo.

El señor Cintora renuncia el cargo de diputado. El señor duque de Abrantes opta por la provincia de Cáceres.

ORDEN DEL DIA.

Conforme á lo propuesto por la comision, son admitidos los señores Reinoso, diputado por la provincia de Valladolid, Toubes por la de Orense, y Ahumada por la de Málaga.

Con arreglo al artículo 17 del reglamento, se verifica el sorteo de las secciones, las cuales quedan constituidas.

Durante el sorteo entran en el salon y ocupan su banco todos los individuos del gabinete, de grande uniforme. A su entrada se nota un movimiento de curiosidad en los concurrentes. Los bancos de los señores diputados se ocupan al instante por los que habian salido del salon. La tribuna diplomática tambien se ocupa por gran número de los individuos del cuerpo.

Concluido el sorteo de las secciones dice el señor presidente: las secciones quedan constituidas. El señor presidente del consejo de Ministros tiene la palabra.

El señor ministro de la Guerra, presidente del consejo de Ministros ocupa la tribuna, y lee el decreto por el cual S. M. ha autorizado al gabinete para presentar á las Cortes el proyecto de reforma de la Constitucion.

Concluida la lectura, el señor presidente anuncia que pasará á las secciones para el nombramiento de comision, y para que estas puedan constituirse; nombrando sus presidentes y secretarios, se suspende la sesion.

Son las dos y cuarto. A las cuatro y media vuelven al salon los señores diputados y continúa la sesion.

El señor Díez Martínez, electo diputado por la provincia de Sevilla, participa que no acepta el cargo.

Se dá cuenta del nombramiento de presidente, vice-presidentes, secretarios y vice-secretarios de las secciones, hecho por las mismas.

Tambien se dá cuenta del nombramiento de las comisiones de reglamento, cuales son las de peticiones, escámen de cuentas, correccion de estilo, gobierno interior, presupuestos y contestacion al discurso de la corona.

Los individuos que componen esta última, son los señores, Isturiz, Rios Rosas, Alvarez, Egaña, Brabo Marillo, Peña Aguayo, y Gonzalez Romero.

Se levanta la sesion á las cinco menos cuarto.

Documento parlamentario.

Proyecto de reforma constitucional leído por el presidente del Consejo de ministros en la sesion del congreso de señores diputados ayer 18 de octubre de 1844.

SEÑORA: Cuando vuestros secretarios del Despacho tuvieron la honra de proponer á V. M. la convocacion de las Cortes que estan á punto de congregarse en la capital de la monarquía, creyeron oportuno y conveniente espresar en la misma convocatoria el propósito que tenia el gobierno de que se procediese á la reforma de la Constitucion del Estado.

Este anuncio, hecho con lealtad y buena fe para disipar hasta la menor apariencia de sorpresa, llamó desde luego la atencion pública; y es de creer que haya influido en el ánimo de los electores, al depositar en la urna los nombres de las personas á quienes iban á encomendar tan importante encargo.

Para que no cupiese ni la mas leve duda acerca de cual era la intencion del gobierno respecto de este punto, se indicó en la convocatoria la indole y naturaleza de la intentada reforma; haciéndolo en los términos siguientes, que conviene recordar ahora: «El tiempo ha llegado ya de introducir el arreglo y buen concierto en los diferentes ramos del Estado, de dictar las leyes necesarias para afianzar de un modo sólido y estable la tranquilidad y el orden público, y de llevar la reforma y la mejora hasta la misma Constitucion del Estado, respecto de aquellas partes que la esperiencia ha demostrado de un modo palpable, que ni estan en consonancia con la verdadera indole del gobierno representativo, ni tienen la flexibilidad necesaria para acomodarse á las variadas esejencias de esta clase de gobierno.»

Así se espresaban los secretarios del Despacho al tiempo de llamar á los electores para que ejerciesen su importante derecho; y estando próximas á reunirse las personas que han sido honradas con su confianza, es llegada la ocasion de manifestar á V. M. el pensamiento del ministerio respecto de reforma constitucional, que es el asunto mas grave de que van á ocuparse las Cortes.

Al examinar la materia con el detenimiento que por tantos títulos reclama, se han ratificado los secretarios del Despacho en el concepto que de antemano tenían respecto de la Constitucion vigente: fundada, por lo general, en sanos principios de derecho público, se dió en ella un paso muy adelantado hácia el buen régimen de la monarquía, y mas si se compara dicha obra con la Constitucion de 1812 que se pretendia iba á reformar. Pero no por eso pudo dejar de resentirse de la época y de las circunstancias en que se formó; advirtiéndose en ella uno que otro defecto grave, que la teoría indicó desde luego, y que despues ha confirmado la esperiencia. Ello es, que habiéndose sucedido varios ministerios, distintos en opiniones y aun opuestos en principios políticos, todos han hallado mas ó menos obstáculos para gobernar dentro de los límites de la Constitucion; y han tenido que violar algunas de sus disposiciones, por el riesgo de dejar indefensa la autoridad del Estado. Y aun cuando esta necesidad haya podido provenir hasta cierto punto de las circunstancias en que se hallaba el reino, mal recobrado todavia del trastorno causado por la revolucion y la guerra civil, no por eso es menos cierto que una parte muy principal del daño procede de lo defectuoso de algunas instituciones.

Así es, que la opinion pública y aun cierto instinto de conservacion que anima á los pueblos, han indicado como necesaria la reforma de la Constitucion, á fin de robustecer la accion del gobierno hasta el punto que se estime conveniente. Han enseñado repetidos desengaños y escarmientos que, cuando la autoridad Real no tiene afianzados en las instituciones el vigor y la fuerza que ha menester para proteger los intereses públicos y los derechos de los particulares, por necesidad se va á dar en uno de estos dos extremos; ó el de esponderse sin resguardo á los ataques del desorden y la anarquía, ó de obligar al gobierno á echar mano de armas ilegales para acudir á su propia defensa y á la de la sociedad amenazada.

Deseando huir de uno y otro escollo y que al principio del reinado de V. M. se instale una nueva era de legalidad y orden que prometa gloria y esplendor al trono, al paso que asegure el reposo y felicidad de la nacion, vuestros secretarios del Despacho se atreven á proponer las siguientes reformas en la Constitucion del Estado, limitándose á aquellas que han estimado necesarias ó convenientes por las razones que pasan á esponder á V. M. con brevedad y lisura.

Han creído ante todas cosas que debia cambiarse el preámbulo de la Constitucion; juzgando inoportuno, si es que no peligroso, el principio que en él se anunciaba, del cual podrian tal vez deducirse consecuencias poco conformes al decoro y firmeza del trono y al acuerdo que debe subsistir entre los poderes del Estado. Lejos, pues, de acudir á principios abstractos mas ó menos vagos respecto del origen de las constituciones, vuestros secretarios del Despacho, han juzgado preferible anunciar un hecho á saber: que en la Constitucion que va á rejir en España, están de acuerdo la Corona y las Cortes deseando concurrir unidas á acomodar los antiguos fueros y libertades de la nacion á su estado y necesidades actuales, dando á las Cortes la intervencion que en todos tiempos han tenido en la resolucion de los asuntos graves de la monarquía. De esta manera se procura en cuanto cabe la inapreciable ventaja de dar por base á la Constitucion la voluntad acorde del monarca y de los elegidos de la nacion, evitando pretensiones escajeras por uno ú otro extremo que suelen principiar por celos y rivalidades y terminar por escándalos y trastornos.

Entrando ya en el escámen de la reforma de la Constitucion, no se detendrán los secretarios del Despacho en algunas alteraciones de menos monta hechas para mayor exactitud y claridad ó por causas fáciles de conocer; y solo llamarán la atencion de V. M. sobre algunos puntos principales.

El párrafo 1.º del art. 2.º se deja intacto reconociéndose en él el derecho que compete á los españoles de «poder imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura con sujecion á las leyes.»

Cualesquiera que sean los inconvenientes de la libertad de imprenta y el abuso que de ella se haya hecho en España, el espíritu de los tiempos y la indole de las instituciones vijentes esejion, que se consagre en la ley fundamental este derecho, siendo de esperar que camadas algun tanto las pasiones y mejorándose insensiblemente las costumbres públicas, se dedique la imprenta á su mas noble objeto, á la enseñanza y mejora del pueblo.

Mas al paso que se deja consignada en la Constitucion la libertad de imprenta, opinan los secretarios del Despacho, que debe suprimirse el párrafo en que se establece que la calificacion de los delitos de imprenta corresponde esclusivamente al jurado. Seria no menos prolijo que inoportuno atenderse á enumerar las ventajas y los inconvenientes de semejante institucion; así como no cabria nada mas útil que esponder lo que ha presenciado toda España en las dos épocas en que se ha establecido el jurado para juzgar los delitos de imprenta, pues nadie ignora que los objetos mas sagrados se han visto espuestos á todo linaje de tiros, el gobierno sin defensa, la reputacion de los ciudadanos sin escudo, y

consagrada la impunidad en daño de la causa pública y con escarnio de las leyes. Posible es que haya contribuido a ello la turbación de los tiempos y el desfogio de las pasiones políticas que tanto vician semejante institución en épocas de revueltas y trastornos, convirtiendo la espada de la justicia en arma de partido; pero sea de ello lo que fuere, opinan vuestros secretarios del Despacho que este no es punto que pertenezca propiamente a la Constitución en que se establece la organización política del Estado.

El modo y forma de enjuiciar así en los delitos de imprenta como en los demás, debe ser materia de las leyes comunes, y no menos en unos que en otros, á la Corona y á las Cortes toca determinar lo que mas convenga con arreglo á los tiempos y á las circunstancias. En suma, el objeto de la supresion propuesta se reduce á que no queden el gobierno y las Cortes con las manos atadas, si malográndose el ensayo que se está haciendo del jurado en materia de imprenta, se viese que era necesario acudir por otro medio á proteger tan precioso derecho contra sus propios excesos y extravíos, que principian por desacreditarle y suelen acabar por destruirle.

Razones semejantes á las que acaban de apuntarse han determinado á vuestros secretarios del Despacho á proponer que se suprima el art. 1.º de los adicionales, en el cual se dice que «las leyes determinarán la época y el modo en que se ha de establecer el juicio de jurados para toda clase de delitos.» Este punto, así como el anterior, quedará sujeto conforme lo requiere su índole y naturaleza, á lo que se disponga en los códigos sin necesidad de anunciarlo en la ley constitutiva del Estado.

La reforma capital que juzgan los secretarios del Despacho no solo conveniente sino indispensable, es la relativa al Senado. Desde que se publicó la Constitución en el año de 1837, se previó con harto fundamento que esta institución era viciosa; pudiendo puramente ofrecer las ventajas que por necesidad resultan de dividir el cuerpo legislativo en dos brazos en vez de uno, por defectuosa que sea la organización que á aquellos se diere. En vano se procuró establecer ciertas diferencias entre una y otra cámara, exigiendo mas edad en los senadores y que tuviesen los medios de subsistencia y demás circunstancias que la ley electoral determinare; ni estos ni otros paliativos podían subsanar el daño que nacia del vicio radical de dicho cuerpo. En el mero hecho de ser elegidos los senadores por los mismos electores que los diputados, esta identidad de origen destruye el fundamento de semejante institución. Un cuerpo de esta clase para llenar cumplidamente su objeto, debe ofrecer estabilidad y firmeza, estar á cubierto del flujo y reflujo de las opiniones populares, movedizas de suyo, y prestar apoyo á las instituciones con su espíritu conservador, sirviendo de remora y contrapeso al espíritu innovador y á su vez provechoso, que naturalmente anima á las cámaras de diputados. Ninguna de estas ventajas es dado conseguir con el Senado, tal como se halla constituido á pesar de tantos dignos varones como ha contado en su seno. Así se ha visto que en los pocos años que lleva de vida, han sido repetidas las veces que se han tocado de bulto los defectos de esta institución, y fortuna que no se han verificado los inconvenientes y conflictos á que pudiera haber dado márgen en otra nación menos grave y sensata. Mas no por eso es menos cierto que hasta ha llegado el caso de que el gobierno provisional se viese obligado en circunstancias graves y por razones de conveniencia pública á renovar totalmente el Senado, ofreciendo así un nuevo testimonio y confirmación de que aquella rueda de la máquina política no estaba labrada á propósito para moverse con la regularidad que debiera.

Aun prescindiendo de este y otros casos extraordinarios, la frecuente renovación de sus individuos vicia la esencia misma de la institución; siendo también notable que el Senado, según se halla en la actualidad establecido, aparece poco conforme con la índole del gobierno monárquico, por mas que se conceda á la Corona la escatimada facultad de escojer entre los tres candidatos que haya elegido el pueblo, facultad que á veces, y mas en tiempo de agitación política, puede casi convertirse en escarnio en lugar de ostentarse como el noble ejercicio de una prerrogativa.

Estas y otras razones que seria largo enumerar, han convencido á vuestros secretarios del Despacho de la absoluta necesidad de cambiar totalmente la institución del Senado; siendo esta una mudanza grave, pero en la cual la opinion ha allanado el camino; pues en pocos puntos estarán mas conformes todos los hombres ilustrados que desean el afianzamiento y lustre de las instituciones.

Mas una vez desechado el principio de eleccion popular, propio únicamente del Congreso de diputados, y habiéndose de fundar el Senado sobre distinta base, han deliberado detenidamente vuestros secretarios del Despacho acerca de la planta que deba darse á tan importante institución.

No podía ocultárseles que el elemento mas natural de semejantes cuerpos, de suyo conservadores, es el principio hereditario: principio de orden, de estabilidad, análogo á la esencia misma de la monarquía, y que ofrece, á la par que defensa al trono, independencia del poder para velar por las libertades y fueros de la nación.

Por lo tanto, no hubieran vacilado vuestros secretarios del Despacho en proponer que se aprovechase este elemento tal como existe en España, procurando unir la nobleza de estos reinos con las instituciones políticas, si ademas de otras razones de menos peso no les hubiera detenido un obstáculo que han reputado sumamente grave: tal es la abolición de mayorazgos.

Sin ellos apenas se concibe la trasmision hereditaria, la vinculación en ciertas familias del derecho de concurrir á la formación de las leyes; y como los mayorazgos han sido abolidos, y se han creído de resultas otros derechos y nuevas esperanzas, nuestros secretarios del Despacho no han creído acertado y prudente suscitar tantas y tan delicadas cuestiones, á riesgo de que se les juzgase animados de espíritu de reaccion, cuando cabalmente desean conciliar, en cuanto sea dable, las opiniones é intereses, para afianzar sobre esta firmísima base las instituciones del Estado.

No admitiendo en el Senado ni la eleccion popular ni el elemento hereditario, vuestros secretarios del Despacho se decidieron naturalmente por la opinion de que el Senado sea vitalicio y de nombramiento de la Corona. Sin pretender que esta nueva planta esté esenta de inconvenientes, se puede afirmar sin recelo, que el desempeño de semejante dignidad, inamovible y de por vida, ofrece bastantes prendas de estabilidad é independencia, y á fin de dar á la institución cierto realce y prestigio, impidiendo en cuanto sea posible que se la adultere y rebaje con la admision de personas no merecedoras de tan encumbrado puesto, deberán fijarse ciertas clases ó categorías en que haya de recaer el nombramiento. Verdad es que esta limitacion ó cortapisa puede ofrecer algunos inconvenientes; pero despues de pesarlos con el mas sincero deseo del acierto, han creído vuestros secretarios del Despacho que era preferible este método á dejar enteramente libre la eleccion, sin ningún límite ni freno, espuesta al influjo de las pasiones políticas, del favor ó del valimiento.

Tal como se propone la nueva institución del Senado, entrarán á componerle los que por su alta dignidad, por los servicios que hayan prestado en sus respectivas carreras, por el sagrado carácter de que se hallan revestidos, por su ilustre nombre ó sus cuantiosos bienes, den peso y valor á las resoluciones de aquel cuerpo que debe ser como un reflejo de las glorias de la nación, y un depósito de antiguas tradiciones en que se atesore el fruto de la ilustracion y la esperiencia.

Constituido de esta suerte el Senado, es de esperar que des-

empeñe con acierto su principal encargo, cual es concurrir con la Corona y con la cámara de diputados á la formación de las leyes; pero ademas han creído vuestros secretarios del Despacho que debia revestirse de atribuciones judiciales en ciertos y determinados casos, tales como cuando juzgue á los ministros de la Corona que hayan sido acusados en debida forma por los diputados de la nación, ó cuando el Senado conozca de los delitos de sus propios miembros, ó cuando con arreglo á lo que determinen las leyes, se sometan á tan respetable corporacion los crímenes contra la persona ó la dignidad del monarca ó contra las leyes fundamentales y la dignidad del Estado. Prerrogativa que se concede al Senado, no como un privilegio, sino como una carga en favor de la sociedad misma que no puede confiar á un cuerpo mas elevado é independiente, la custodia y vindicacion de objetos tan sagrados.

Una sola alteracion proponen vuestros secretarios del Despacho en el título IV de la Constitución; y es que los diputados sean elegidos por cinco años en lugar de tres. Esta alteracion guarda cierta consonancia con la propuesta anteriormente respecto del Senado y ambas forman parte del mismo sistema. En una nación en que principiando por los ayuntamientos, siguiendo por las diputaciones provinciales y terminando por la cámara de diputados, todo es electivo, conviene moderar algun tanto esta movilidad suma, á fin de no molestar á los pueblos con repetidas elecciones; espondiéndose quizá á que cobren repugnancia y hastio con descrédito y perjuicio de las instituciones mismas: y procurando por el contrario que prevalezca cierto espíritu de sistema y de orden que difícilmente puede conciliarse con muy frecuentes renovaciones.

Parece por lo tanto á vuestros secretarios del Despacho que el término de cinco años es el mas propio y acomodado así para evitar los inconvenientes que acarrea la excesiva repetición de elecciones, como para no dar en el extremo opuesto de dejar sin consultar por sobrado espacio la voluntad de la nación.

Los secretarios del Despacho no se detendrán á esponer las razones que los han movido á proponer que se suprima el artículo 27 de la Constitución en el cual se establece que: «si el rey dejare de reunir algun año las Cortes antes de 1.º de diciembre, se juntarán precisamente en este día.»

El mero contexto de este artículo basta para probar que es indecoroso á la autoridad reja, y de todo punto inútil para defender los derechos de la nación. Cuando para daño de los trossos y de los pueblos sobreviene un conflicto de esta naturaleza entre los poderes del Estado, no se apela á los artículos de la Constitución que ya está por tierra.

Al examinar el tit. 8.º relativo á la menor edad del rey y á la rejenca, han hallado vuestros secretarios del Despacho que lo dispuesto en la Constitución adolecia de graves inconvenientes. Según su artículo 57, cuando vacare la corona siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Cortes para gobernar el reino una rejenca compuesta de una, tres ó cinco personas. De suerte, que en todos los casos de minoría, las Cortes son las que han de proceder al nombramiento de los que hayan de ejercer interinamente la potestad Real. Vuestros secretarios del Despacho opinan, que esta disposición no es muy conforme á la índole de la monarquía hereditaria: juzgan también que puede esponer al Estado, y por muchas veces sin necesidad, á la lucha de partidos que tan viva y encarnizada suele ser cuando se trata de conferir, aunque sea temporalmente el ejercicio de la suprema potestad; creen por último, que debe evitarse cuanto sea dable, que los pueblos vean sentadas bajo el solio y con cierto aparato reja, á personas que no han nacido de la estirpe de sus principes, á los cuales el trascurso de los siglos y la habitual veneracion de las jentes dan autoridad y prestigio.

Parece por lo tanto mas acorde con estos principios que solo se apele á la rejenca electiva cuando no haya otro recurso mas en consonancia con el régimen monárquico y menos espuesto á inconvenientes y peligros. Tal es, en concepto de vuestros secretarios del Despacho el de llamar por la ley á desempeñar la rejenca al padre ó á la madre del rey niño, á los cuales encarga el artículo 58 de la Constitución, que gobiernen el reino en tanto que las Cortes proceden á dicho nombramiento; y á falta del padre ó de la madre llamar á desempeñar la rejenca al pariente mas próximo á suceder en la corona, con tal que reúna la edad y circunstancias que parecen indispensables.

Asi se suple el gran vacío que deja la menor edad del rey, por un medio análogo al que se observa en la sucesion al trono, se evitan los riesgos á que puede dar márgen el intervalo, por breve que sea, entre la muerte del monarca y el nombramiento de la rejenca, y en cuanto ocurra aquel lamentable suceso, habrá quien empuñe las riendas del Estado sin incertidumbre ni violencia por un tránsito natural, previsto de antemano, y el mas propio para cautivar sin esfuerzo la obediencia y respeto de la nación.

Estas reflexiones y otras no menos poderosas han inducido á vuestros secretarios del Despacho á proponer esta variacion importantísima en lo relativo á la rejenca, mas por lo que respecta á la guarda y tutela del rey menor, no han hallado motivo para variar lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución por encontrarle no menos conforme á los sanos principios de política que á las antiguas leyes y costumbres de la monarquía.

La última alteracion que proponen vuestros secretarios del Despacho es la supresion del art. 77, en el cual se establece que «habrá en cada provincia cuerpos de milicia nacional, cuya organización y servicio se arreglará por una ley especial, etc.» No es esta la ocasion de examinar las ventajas y los inconvenientes de esta institución, ni menos de bosquejar su historia en España, sobrado reciente para que pueda presentarse con la debida imparcialidad. Sin entrar en el examen de uno y otro punto, basta á los secretarios del Despacho estar convencidos de que la existencia de la milicia nacional en todas las provincias, no es ni debe ser materia de un artículo constitucional.

Tales son las reformas principales que proponen vuestros secretarios del Despacho, y que si V. M. se digna autorizarlos al efecto, tendrán la honra de presentar á la aprobacion de las Cortes. Por lo mismo que desean que se arraiguen en España instituciones semejantes á las que tanto poder y esplendor estan dando á otras monarquías, no vacilan en aconsejar en cumplimiento de su deber que se hagan en la Constitución aquellas alteraciones y mejoras, que corrigiendo sus defectos, de que no está esenta ninguna obra humana, aseguren para lo venidero su puntual y esacto cumplimiento. Asi se impondrá silencio á los que pretenden que no puede concederse á las naciones el ejercicio de sus legítimos derechos, sin que corra peligro el trono; así como á los que, por el extremo contrario, quisieran que no se pudiese coto ni linder á la libertad, cual si no fuera este el mejor medio de hacerla aborrecible.

Quiera Dios, Señora, conceder, á V. M., en cuyos primeros años se ha mostrado tan visible la proteccion del cielo, quiera Dios conceder á V. M. la inestimable dicha de recompensar tantos sacrificios, como ha hecho esta nación magnánima, afianzando en la fiel observancia de las leyes, su prosperidad y su gloria.

Madrid 9 de octubre de 1844.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Ramon Maria Narvaez.—Francisco Martínez de la Rosa.—Luis Mayans.—Francisco Armero.—Alejandro Mon.—Pedro José Pidal.

En el número inmediato insertaremos el proyecto de reforma de Constitución, suficientemente indicado en el preámbulo respectivo, que contiene el número de hoy. A continuación irá el proyecto presentado por el Sr. ministro de la Gobernacion, que se anuncia en el extracto de la sesion del Senado.

PARTE INDUSTRIAL.

Nuestro apreciable corresponsal de Oviedo con fecha del 14 nos escribe lo siguiente:

La Sociedad económica de amigos del país dispuso que el 10 del corriente, cumpleaños de la augusta Isabel, se celebrase la esposicion pública de algunos objetos, que manifestan indudablemente los adelantos que van haciendo aqui las artes, la agricultura, las ciencias y la literatura. Seria pesado enumerar todos los sujetos, que respectivamente en dichos particulares, han merecido un premio, ó una mencion honorífica por el mérito que han contraído con sus inventos, perfecciones ó adelantos. Pero no se deben pasar en silencio, por lo que respeta á la agricultura, don Juan José Gomez que obtuvo el premio de 1000 rs. por haber sembrado un bosque de asiento con castaña, estension de nueve dias de aradura, y bajo las circunstancias que se habian anunciado en el programa: el licenciado D. Juan Murias y Belon, que obtuvo otro igual por haber sembrado un vivero de castaña, de tres dias de aradura y cerrado sobre sí: y por último, á D. Manuel Suarez Inclan que mereció el de 640 por haber plantado y cultivado en terreno inculto, y en la estension de 12 á 14 dias de aradura un bosque que contendrá un millon de árboles, compuesto de pinos, robles, abelules y castaños.

Por lo que hace á la industria y artes, no pueden pasar desapercibidos D. Ramon Arias Cachero, que mereció la patente de socio de mérito y una medalla de plata, por haber construido un molino de aceite con los útiles y prensas necesarias, y del que ha extraido considerable cantidad de aceite de nuez, fabuco y linaza, habiendo remitido ya del primero porcion no despreciable á las plazas de Madrid y Cádiz. D. Severino Prada, maestro sastre, que inventó una máquina para hacer botones de pasta negra como los que vienen del extranjero, mereciendo por ello un atestado honorífico y una medalla (de vergüenzano decimos que fue de cobre). Y últimamente, D. Toribio Martínez y D. Silverio Zuloaga, por haber el primero dirigido el bordado en oro que sus discípulas doña Hijimia Diaz Pedregal, doña Martina Gutierrez y doña Grisanta Fernandez (premiadas en 100 rs. cada una) ejecutaron en una vistosa y rica cortina de seda blanca, flecida, según se dice, por un americano á nuestra Señora de Covadonga; y el segundo por haber construido una escopeta con algunos adelantamientos en su construcción y seguridad, como así bien un cuchillo de monte con baina de acero perfectamente trabajado y acabado. Al Martínez se le concedió una medalla de plata con mencion honorífica y al Zuloaga 320 rs. y un atestado.

Tras estos siguen los muchos que han sobresalido en dibujo (particularmente la señorita doña Dorotea Armiño, de la villa de Jijon), modelo de yeso, modelo de dibujo, matemáticas en general y particular, en geometría mecánica y delineacion con aplicacion á las artes; todo lo que demuestra sin género de duda, que también Asturias participa de aquel impulso comunicado por las luces del siglo al sabor y perfeccion de las artes útiles y necesarias. ¡Plegue al cielo llegue el día en que veamos un gobierno sólido y cimentado sobre las bases ó principios verdaderamente sociales; para que contando con su estabilidad y firmeza, pueda dedicarse á las mejoras materiales con que hace tanto tiempo se nos está halagando.

No quiero soltar la pluma sin decir, que el acto de adjudicar los premios se abrió con un elojio, algo difuso á la verdad, del seños conde de Toreno, que fue leído por el presidente de la sociedad D. Antonio Oviedo y Portal. Quisieramos que en él se hubierr hecho una mencion, que mereciese la pena, de otros asturianos célebres.

Mercedo.

MADRID 18 DE OCTUBRE.

Trigo de 34 á 39 1/2 rs. fanega.
Cebada de 14 1/2 á 16 rs. vn.
Algarrobas de 24 á 25 rs.
Aceite de 60 á 62 rs. arroba.
Id. filtrado á 64 rs.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID.

Operaciones del 19.

Títulos al 3 por 100. Se han hecho 50 operaciones importantes 44.200.000 reales desde 25 7/8 á 27 1/2 á v. f. á 10 1/2 de prima y una con 3/8.

Deuda flotante del Tesoro. Se han hecho 3 operaciones, valor de 3.867.640 rs. de 62 1/2 á 63 1/8 á 60 dias fecha ó vol.

CUPONES NO LLAMADOS A CAPITALIZAR.

Una operacion por valor de 600.000 rs. á 26 por 100 al c.

CAMBIOS.

Londres á 90 d. 37.
Paris á 90 lib.
Alicante 3/8 d.
Barcelona par.
Bilbao 1/4 d. dinero.
Cádiz 1/4 beneficio.
Coruña 1/4 beneficio.
Granada 1/4 d.
Málaga 1/4 dinero beneficio.
Santander par.
Santiago par.
Sevilla 1/4 beneficio.
Valencia 1/2 d.
Zaragoza 3/4 d.
Descuento 6 por 100.

TEATROS.

De la Cruz.

A las siete y media de la noche.
PAPELES, CARTAS Y ENREDOS, comedia nueva en dos actos. Paso húngaro. A LO HECHO, PEGHO: pieza en un acto: concluyendo con baile nacional.

Del Príncipe.

A las ocho de la noche.
TOMAS MORO, tragedia en cinco actos. La Inglesa, bailada por niños.

Del Circo.

A las ocho de la noche.
LA FAVORITA, ópera seria en cuatro actos.

Editor responsable, D. Nicolás García Sierra.

MADRID.—Imprenta de D. Francisco del Castillo,
Calle del Fomento.